

Bogotá D.C., 9 de Septiembre de  
2019

No. de radicación 2019-ER-240076  
solicitud:



2019-EE-132711

Señor

**ANONIMO**

ANONIMO

PARTICULAR

NO INFORMA

Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta comunicación radicado 2019-ER-240076

Respetado señor,

Esta Subdirección ha tenido conocimiento de la petición del asunto, por medio de la cual manifiesta inconformidad con la UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, por presuntas irregularidades administrativas a saber: *"Existe preocupación porque las actuaciones administrativas que se están presentando en contra de sus funcionarios docentes y administrativos han venido y han vulnerado el derecho a un trabajo digno"* (SIC).

Al respecto, se informa que la competencia del Ministerio de Educación Nacional, en materia de Inspección y Vigilancia, se circunscribe a la verificación del cumplimiento efectivo de las normas de educación superior por parte de las instituciones de este nivel formativo y de sus directivos, así como el cumplimiento de sus disposiciones estatutarias y reglamentarias internas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009 y la Ley 1740 de 2014.

Sobre el particular, el artículo 30, numeral 30.4, del Decreto 5012 de 2009, dispone que la Subdirección de Inspección y Vigilancia debe *"Velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que rigen a las Instituciones de Educación Superior, a sus representantes legales, rectores y directivos"*.

En ese sentido, las funciones de inspección y vigilancia se ejecutan con el fin de velar por la calidad de este servicio público, su continuidad, la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, el cumplimiento de sus objetivos, el adecuado cubrimiento del servicio y porque en las instituciones de educación superior sus rentas se conserven y se apliquen debidamente, garantizando siempre la autonomía universitaria constitucionalmente establecida.

Así mismo, en el marco de la autonomía que el artículo 69 de la Constitución Política

y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Conforme a lo anterior, las instituciones de educación superior en el marco de su autonomía y en concordancia con las normas laborales, civiles y su reglamentación interna, regulan las condiciones de ingreso, ascenso y retiro del personal, así como los derechos y deberes de los trabajadores, entre los cuales se define e integra el proceso disciplinario, el pago de los salarios y las prestaciones sociales a que hubiere lugar, por lo que en caso de alguna situación irregular, la competencia recae en la jurisdicción laboral.

En este orden, en el marco de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior son las llamadas a atender las situaciones de carácter académico – administrativas que se presenten en la prestación del servicio de educación que le es propio, ello en el marco de sus reglamentos internos (docentes, estudiantiles y reglamentación en general).

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, su solicitud se traslada a la Institución de educación superior, para que en el ámbito de su competencia atienda el asunto y le comunique lo correspondiente al peticionario.

Finalmente, se informa que en el enlace que se enuncia a continuación, podrá consultar el estado en que se encuentra su solicitud y verificar las actuaciones realizadas a la misma :  
<http://documentacion.mineducacion.gov.co/MENGESDOC/ModuloReportesDinamicos/InterfazUsuario/HomeRepDinamicos.asp?Portal=GD>

Atentamente,

**MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO**

Subdirectora

Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 1

Anexos 0

:



La educación  
es de todos

Mineducación

**Anexo:**

Elaboró: ADRIANA MILENA OLARTE ABELLO

Revisó: NORA DEL CARMEN DUARTE VELASCO

Revisó: MYRIAN ALEJANDRA ROSERO ZAMBRANO

Aprobó: MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO